

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REACTIVACION DE LA COMPAÑIA "INDUSTRIAL MEDIOS Y PRODUCCION MEPRO S.A." "EN LIQUIDACION", CONVERSION DEL CAPITAL SOCIAL DE SUCRES A DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, FIJACION DEL CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, CAMBIO DE DENOMINACION A MEDIOS Y PRODUCCION MINDSHARE S.A. ECUAMINDSHARE Y REFORMA DEL ESTATUTO

Se comunica al público que la compañía "INDUSTRIAL MEDIOS Y PRODUCCION MEPRO S.A." "en liquidación" se reactivó, convirtió su capital social de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, se fijó el capital autorizado, aumentó su capital suscrito en UN MIL SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, cambió su denominación a **MEDIOS Y PRODUCCION MINDSHARE S.A. ECUAMINDSHARE**, y, reformó su estatuto por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil el 28 de febrero de 2002. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañía, mediante Resolución No. 02-G-IJ- 0004187 del

19 JUN. 2002

El capital actual es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en DOSCIENTAS MIL acciones ordinarias y nominativas de CUATRO MILESIMAS de dólar cada una. El capital autorizado será de UN MIL SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América.

5. **AVISO PARA OPOSICION.-** Se pone en conocimiento del público el cambio de la denominación de la compañía denominada "INDUSTRIAL MEDIOS Y PRODUCCION MEPRO S.A." a **MEDIOS Y PRODUCCION MINDSHARE S.A. ECUAMINDSHARE** a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción pueden presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la aprobación y se ordenará la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Guayaquil,

19 JUN. 2002

Ottón Morán Ramírez

**INTENDENTE JURIDICO DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**

S MAM
Exp. No.43.367